

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

En Puerto Real, a 10 de octubre de 2011

REUNIDOS

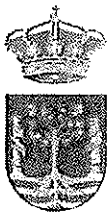
De una parte, El Sr. D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra, la Sra. D^a. María Isabel Peinado Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, con C.I.F. P1102800-H, nombrada por acuerdo plenario de 11 de junio de 2011, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de mayo de 2001, y modificado posteriormente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2002.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Cádiz, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 57.14 de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real tiene asignadas entre sus competencias en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la promoción de toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
3. Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científico, técnico, cultural y cualquier otro de interés común.



En su virtud la Universidad de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad del Convenio de Colaboración

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer directrices amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre la Universidad de Cádiz, el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real y los Organismos y empresas dependientes de ambos.
- b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.
- c) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de proyectos y fines de interés común en el plano social, cultural y económico.
- d) La formación permanente del personal de ambas entidades.
- e) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación de sus actividades, infraestructuras, desarrollo económico u optimización de sus recursos materiales y humanos.

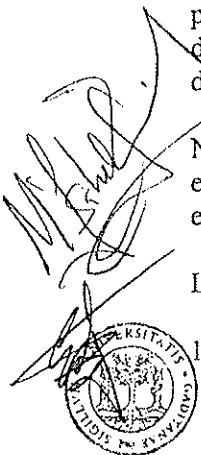
SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

El desarrollo del presente convenio marco de colaboración se materializará en programas y/o proyectos de actuación promovidos por facultades, centros, escuelas, institutos y empresas dependientes de la Universidad de Cádiz y los servicios, organismos autónomos y empresas dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

No obstante, los convenios o acuerdos suscritos por las entidades firmantes del presente acuerdo entre sí, o entre alguna de las entidades y los órganos o entidades dependientes de ambas partes entre sí, continuarán en vigor hasta su conclusión.

Las materias y modalidades de colaboración podrán ser las siguientes:

- 1) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo a realizar en los Departamentos y entes dependientes de la Universidad y/o en las Áreas de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real y Organismos Autónomos o Empresas dependientes del mismo.
- 2) Prestación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras, beneficios o exenciones en materia de tasas por servicios prestados por ambas instituciones y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.





- 3) Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados y estudiantes de ambas instituciones.
- 4) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social de Puerto Real y de la Bahía de Cádiz.
- 5) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo y necesarias para el desarrollo del presente acuerdo marco de colaboración, debiendo ser evaluadas por la comisión de seguimiento establecida en la cláusula sexta del presente acuerdo.

TERCERA.- Desarrollo del Convenio Marco.

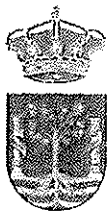
Para la ejecución de los Programas y/o Proyectos de actuación en que se materialice el presente Convenio Marco se redactarán Convenios Específicos que deberán contener los siguientes datos:

- 1) Denominación.
- 2) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
- 3) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
- 4) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- 5) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, así como calendario de las aportaciones, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa.
- 6) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 7) En su caso utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones.
- 8) Nombramiento de un representante por cada parte, que coordinarán la marcha y el desarrollo del proyecto o programa.

CUARTA.- Normas de funcionamiento y tramitación.

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente acuerdo de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose las partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto o programa de actuación, mediante certificación acreditativa correspondiente.





QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio Acuerdo Marco de Colaboración, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria presidida conjuntamente por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz y la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, o personas en quienes deleguen, y por uno o dos representantes de cada parte que serán nombrados por el Excmo. Sr. Rector y por la Ilma. Alcaldesa-Presidenta.

La Comisión de Seguimiento establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos dos veces al año. Asimismo deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

SEXTA.- Funciones de la Comisión de Seguimiento.

- 1) Propuesta de los programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio marco.
- 2) Estudiar y decidir sobre las propuestas de programas y proyectos a desarrollar, que le sean presentados por los entes y organismos dependientes de ambas entidades.
- 3) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos aprobados, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.

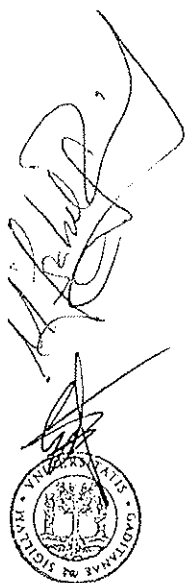
SÉPTIMA.- Aportación de personal

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real y la Universidad de Cádiz aportarán el personal que se determine en los programas o proyectos aprobados para su correcto desarrollo. Asimismo cada una de las entidades participantes en los programas o proyectos aprobados deberá poner a disposición de la otra entidad participante el personal investigador o técnico que se haya determinado en el acuerdo, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

OCTAVA.- Duración del acuerdo

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia será de cuatro años, prorrogándose automáticamente salvo denuncia.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del presente acuerdo marco.





En cualquier caso deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor, y en todo caso las disposiciones de las cláusulas octava y novena subsistirán después de la terminación o rescisión del presente acuerdo marco.

NOVENA.- *Litigio*

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contrato del Sector Público y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
El Rector,



Fdo. Eduardo González Mazo.

POR EL AYTO. DE PUERTO REAL
La Alcaldesa,

Fdo.: María Isabel Peinado Pérez.

